



**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA ORDEN DE
COMPARENDO
(24 DE JULIO DE 2020)**

El Inspector de Policía Municipal, en pleno uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en la Constitución Política y la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y

CONSIDERANDO

Que el día **27 de junio del 2020**, se impuso la Orden de Comparendo No. **41-551-5762**, la señorita **KATERINNE VIVIANA VELEZ MAZABEL**, persona mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.083.896.620, por incurrir en el Artículo 35, "**COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS Y LAS AUTORIDADES**" numeral 2. "*Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía*".

Que el comportamiento descrito anteriormente es objeto de aplicación de la siguiente medida correctiva: "*Multa General tipo 4; participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia*".


Teniendo en cuenta el procedimiento realizado, el presunto infractor dentro del procedimiento verbal inmediato, manifiesta el deseo de **no** interponer el recurso de apelación, para lo cual tenía 3 días hábiles después de impuesta la orden de comparendo para presentar de manera escrita o acercarse a la Inspección de Policía a objetar y sustentar el referido recurso, no obstante, el ciudadano por el contrario decide realizar el pronto pago del mismo y no ha hecho uso del mecanismo otorgado por la ley para defender sus derechos, en consecuencia de ello, el recurso de declarará fuera de término y sin sustento alguno por lo cual queda en firme la orden de comparendo realizado.

Visto lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 180 de la Ley 1801 de 2016, corregido por el Artículo 13 del Decreto Nacional 555 de 2017, la multa general tipo 2, equivale a la cantidad de treinta y dos (32) *salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv)*.

Que el párrafo único del Artículo 180 ibídem, preceptúa que la persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago.

Proyectó: – Fredy Burgos Galindez Asesor Jurídico

Revisado por: Christian Leonardo Tejada Sandoval	Aprobado por: Christian Leonardo Tejada Sandoval
Firma:	Firma:
Nombre: Christian Leonardo Tejada Sandoval	Nombre: Christian Leonardo Tejada Sandoval
Cargo: Inspector de Policía	Cargo: Inspector de Policía

	AUTO ARCHIVO		
	CÓDIGO: F-GOBI-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 19/12/2019

Que la señorita **KATERINNE VIVIANA VELEZ MAZABEL**, persona mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.083.896.620, mediante Comprobante de Transacción del Banco Davivienda con fecha 6 de julio de 2020, con número de transacción **584751**, consignó el valor de 468.161, el cual fue aportado como prueba a este despacho.

Que junto con el pago el presunto infractor, acepta la conducta y por consiguiente renuncia a continuar con el proceso policivo de la referencia, así como también a los términos de ejecutoria de lo que se resuelve en el presente asunto.

Que el pago se realizó dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición de la Orden de Comparendo No **41-551-5762**, motivo por el cual el infractor es beneficiario del descuento del 50% de la multa general tipo 4.

Que el pago se realizó de Conformidad con lo dispuesto en el Artículo 180 de la Ley 1801 de 2016, a la imposición de la Orden de Comparendo No. **41-551-5762**, que para el caso concreto es de *multa Tipo 4: TREINTA Y DOS (32) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv)*.

En ese sentido, queda soportado que el infractor ha cometido una transgresión de la norma policiva, razón por la cual se impondrá una medida correctiva correspondiente a "Multa General tipo 4" con aceptación del pronto pago se realiza el descuento del 50%.

Que por lo expuesto anteriormente, es menester ordenar el archivo de la orden de comparendo No. **41-551-5762** de fecha 27 de junio de 2020, teniendo en cuenta que se ha verificado el pago efectivo de multa, en los términos establecidos en el Artículo 180 de la Ley 1801 de 2016.


En mérito de lo expuesto, éste Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: APLICAR el cincuenta (50%) por ciento de descuento, por encontrarse dentro de los 5 días hábiles para cancelar la multa general tipo 4, equivalente a la cantidad de *treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv)*, por el valor de \$468.161.

Proyectó: – Fredy Burgos Galíndez Asesor Jurídico

Revisado por: Christian Leonardo Tejada Sandoval	Aprobado por: Christian Leonardo Tejada Sandoval
Firma:	Firma:
Nombre: Christian Leonardo Tejada Sandoval	Nombre: Christian Leonardo Tejada Sandoval
Cargo: Inspector de Policía	Cargo: Inspector de Policía

	AUTO ARCHIVO		
	CÓDIGO: F-GOBI-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 19/12/2019

SEGUNDO: ACEPTAR la solicitud de renuncia de términos favorables con respecto del proceso verbal abreviado, y renuncia a la continuidad del mismo con respecto de la audiencia que se encontraba próxima a realizar de que trata el artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

TERCERO: EXHORTAR al infractor para que en adelante cumpla con las disposiciones contenidas en la Ley 1801 de 2016, especialmente por la que fue objeto de sanción, Numeral 16, Artículo 92.


CUARTO: ORDENAR el archivo de la Orden de Comparendo No **41-551-5762** de fecha 27 de junio del 2020, por pago total de la multa señalada en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana como medida correctiva del comportamiento transgredido, el cual fue realizado por la señorita **KATERINNE VIVIANA VELEZ MAZABEL**, persona mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.083.896.620

QUINTO: NOTIFICAR del presente acto administrativo por el medio más expedito.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos establecidos en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CHRISTIAN LEONARDO TEJADA SANDOVAL
 Inspector de Policía Municipal

Proyectó: –  Fredy Burgos Galindez Asesor Jurídico

Revisado por: Christian Leonardo Tejada Sandoval	Aprobado por: Christian Leonardo Tejada Sandoval
Firma:	Firma:
Nombre: Christian Leonardo Tejada Sandoval	Nombre: Christian Leonardo Tejada Sandoval
Cargo: Inspector de Policía	Cargo: Inspector de Policía

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY